

**CITE: AJ/DE/DNJ/DGJ/AAPA/65/2025**

**AUTO DE APERTURA DE PROCESO ADMINISTRATIVO N° 09-00065-25**

R-0030

La Paz, 03 de octubre de 2025

**VISTOS:**

El Informe de Juego Ilegal de Bingo Virtual con CITE: AJ/DRCB/DF/INF/905/2025 de fecha 29 de septiembre de 2025 emitido por el Departamento de Fiscalización y Control de la Dirección Regional Cochabamba de la Autoridad de Fiscalización del Juego, y demás antecedentes del proceso administrativo sancionador.

**CONSIDERANDO I:**

Que, conforme establece el Artículo 21 de la Ley N° 060 de Juegos de Lotería y de Azar, de fecha 25 de noviembre de 2010, se crea la Autoridad de Fiscalización y Control Social del Juego – AJ, como institución pública, con personalidad jurídica y patrimonio propio, independencia administrativa, financiera, legal y técnica, supeditada al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, con jurisdicción y competencia en todo el territorio del Estado Plurinacional, siendo la única entidad facultada para otorgar licencias y autorizaciones, fiscalizar, controlar y sancionar las operaciones de los juegos de lotería y de azar, al presente y en virtud a la Disposición Adicional Única de la Ley N° 717, de fecha 13 de julio de 2015, ahora denominada Autoridad de Fiscalización del Juego.

Que, la Disposición Adicional Única de la Ley N° 717, de fecha 13 de julio de 2015, de Modificaciones e Incorporaciones a la Ley N° 060 de Juegos de Lotería y de Azar, establece que a partir de la promulgación de la citada Ley, la Autoridad de Fiscalización y Control Social del Juego se denominará Autoridad de Fiscalización del Juego - AJ.

Que, el Artículo 23 de la Ley N° 060 establece que el Director Ejecutivo es la Máxima Autoridad Ejecutiva de la entidad, ejercerá la representación institucional; asimismo, dicha autoridad será designada mediante Resolución Suprema de una terna propuesta por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.

Que, en virtud a la normativa anteriormente enunciada, mediante Resolución Suprema N° 28928 de fecha 30 de noviembre de 2023, se designó al Dr. Marco Antonio Sánchez Vaca, como Director Ejecutivo de la Autoridad de Fiscalización del Juego – AJ.

Que, mediante Decreto Supremo N° 0781, de fecha 2 de febrero de 2012, se aprueba el Reglamento de Desarrollo Parcial de la Ley N° 060, de fecha 25 de noviembre de 2010, relativo a la Autoridad de Fiscalización del Juego.

Que, el Artículo 2 de la Ley N° 060 de Juegos de Lotería y de Azar establece que: *"La presente Ley se aplica a los juegos de lotería y de azar, entendiéndose por tales a los de azar, sorteos, loterías y promociones empresariales conforme las definiciones establecidas por la presente Ley."*

**2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA**

**Oficina Nacional**  
Calle 16 de Obreros No. 220  
Edif. Centro de Negocios Obreros Piso 2  
Telf. (2) 2125057 – 2125081  
**Regional La Paz – Piso 3**  
Telf. (2) 2125385

**Regional Santa Cruz**  
Calle Prolongación Campero N° 155 U.V.1  
Manzana 7 Zona Norte  
Telf. (3) 3323031 - 3333031

**Regional Cochabamba**  
Av. Ayacucho esquina Heroínas  
Edificio ECOBOL, Piso 1  
Telf. (4) 4661000 - 4661001

[www.aj.gob.bo](http://www.aj.gob.bo)



SC-CER564556

## 09-00065-25

Que, el Artículo 6 del referido cuerpo normativo establece que: *"Se entiende por sorteo, aquella modalidad de juego en la que se otorgan premios en dinero o en especie en los casos en los que un número o números expresados en los billetes de lotería, bingos, cartones o boletos en poder del jugador u otra forma de registro, coincidan en todo o en parte con el número determinado al azar."* Por su parte, el Artículo 13, párrafo I del mismo cuerpo normativo establece que: *"...Son operadores de los juegos de azar y sorteos, todas las personas jurídicas de carácter privado establecidas en el país, que tengan como giro comercial esta actividad."*

Que, el párrafo I del Artículo 27 de la Ley N° 060, de fecha 25 de noviembre de 2010, reglamentado por el Artículo 5 del Anexo del Decreto Supremo N° 0781, de fecha 2 de febrero de 2011, establecen que las actividades de juegos de lotería y de azar reguladas por la presente Ley, serán objeto de licencia o autorización por la Autoridad de Fiscalización del Juego.

Que, el Artículo 36, párrafo I, del Capítulo II, Título IV del Decreto Supremo N° 2174, de fecha 5 de noviembre de 2014, señala *"La AJ cuando tenga conocimiento directo o por denuncia de la comisión de las infracciones administrativas establecidas en el Artículo 28 de la Ley N° 060, sus reglamentos y las Resoluciones Regulatorias emitidas por la AJ, con base en las pruebas de cargo respaldadas con un acta o informe, dictará el auto de apertura de proceso administrativo contra los presuntos responsables."*

Que, el Artículo 28, párrafo I, numeral 2, inciso c) de la Ley N°060 de Juegos de Lotería y de Azar establece que: *"...Constituyen infracciones graves, sancionadas con el comiso definitivo de la maquina y/o medio de juego y multa de UFV's 5.000 (CINCO MIL 00/100 UNIDADES DE FOMENTO A LA VIVIENDA) por maquina o medio de juego: d) Desarrollar actividades de juego de lotería o de azar sin licencia de la Autoridad de Fiscalización del Juego..."*; normativa reglamentada por el Artículo 11 de la Resolución Regulatoria N°01-00008-15 de fecha 27 de noviembre de 2015 Reglamento de Régimen de Infracciones y Sanciones Administrativas.

Que, el Reglamento del Clasificador de Juegos Autorizados aprobado por la Resolución Regulatoria N°01-00001-24 de fecha 11 de enero de 2024, en su ANEXO específicamente en su Capítulo II, numeral 6, 6.1 Bingo, establece que: *"...6.1.2 El Bingo es un juego de azar que consiste en acertar los números de un cartón previamente adquirido con los números extraídos de una tómbola o un recipiente que garantice que sean extraídos al azar, mediante la modalidad de sorteo. Este juego permite la participación de múltiples jugadores en una misma partida..."*.

Que, en relación a los **medios de juego** el Artículo 9, párrafo I de la Ley N°060 de Juegos de Lotería y de Azar establece que: *"...Los juegos podrán ser realizados a través de medios mecánicos, electromecánicos, electromagnéticos, digitales, tecnológicos, manuales o por cualquier otro medio, con expedición de tickets, boletos, billetes de lotería o instrumentos preimpresos, impresos o electrónicos. En el caso de promociones empresariales, también podrán ser realizados mediante llamadas o mensajes telefónicos, previa autorización de la autoridad competente..."*.

Que, respecto a la definición de **otros medios de juego** el referido Clasificador de Juegos Autorizados aprobado por la Resolución Regulatoria N°01-00001-24 de fecha 11 de enero de 2024 en su ANEXO específicamente en su Capítulo I, numeral 1.1, inciso t., párrafo III, establece que: *"...III. Otros Medios de Juego: Son aquellos medios de juego que han sido o están siendo utilizados para el desarrollo y explotación de juegos de lotería, azar o sorteos, como: tombolas o baloterías, ánforas o peceras, ruletas manuales o electrónicas, carcasas vacías o gabinetes de máquinas de juego, terminales de apuestas, mesas adaptadas para el desarrollo de juegos de azar, equipos de computación, terminales de juego, dispositivos móviles, **software de juego**, hardware de soporte tecnológico para juegos o cualquier otro medio que sea utilizado para el desarrollo y explotación de juegos de lotería, azar y/o sorteos..."*.

2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA



**09-00065-25**

Que, respecto a la definición de software de juego la Resolución Regulatoria N° 01-00001-23 de fecha 27 de enero de 2023 Reglamento para el Tramite de Licencias de Operaciones de Juegos de Lotería y de Azar, Registro de Empresas Certificadoras, Fabricantes y Distribuidores, en su Artículo 3, inciso x, establece que: "...x) **SOFTWARE DE JUEGO:** Son aquellas aplicaciones, programas informáticos o cualquier otro software específico, creado para realizar el desarrollo y explotación de apuestas, azar o sorteos, mediante un medio electrónico en sitio o a distancia...". Asimismo, en relación a la definición de medios de acceso al juego el inciso o) del mismo articulado establece que: "...o) **MEDIO DE ACCESO AL JUEGO.-** Son los medios que permiten al jugador acceder al juego, pudiendo estos ser tickets, tarjetas o NIP Único, enlazados con un sistema sin dinero en efectivo (cashless), que representan dinero de curso legal, utilizado para que el jugador pueda cargar/descargar sus créditos en las máquinas de juego o medios de juego, con el fin de hacer sus apuestas en las máquinas electrónicas o electromecánicas autorizadas por AJ.(...) Con referencia a las mesas de juego y otros medios de juego de azar que no sean máquinas electrónicas o electromecánicas, el acceso al juego será por medios autorizados (ticket autorizado) por la AJ, que deberán ser comprados y canjeados por fichas, boletos, cartones, cupones o cualquier otro medio representativo para las apuestas del juego autorizado por la AJ. (...) Para el desarrollo y explotación de juegos de lotería y sorteos, los medios de acceso al juego podrán estar conformados por capsulas billetes de lotería, cartones u otro similar. (...) Los medios de acceso al juego deberán contar necesariamente con autorización de la Autoridad de Fiscalización del Juego."

Que, el Artículo 42 de la Resolución Regulatoria N° 01-00001-23, de fecha 27 de enero de 2023 establece que: "El desarrollo y explotación de los juegos de lotería, de azar y sorteos, sólo podrán ser efectuados por operadores autorizados, con máquinas de juego o medios de juego (electrónicos o electromecánicos o software de juegos), medios de acceso al juego y juegos que cuenten con el Certificado de Cumplimiento si corresponde, previa valoración y autorización realizada por la AJ."

Que, asimismo, el Parágrafo I del Artículo 43 del citado cuerpo normativo, establece que: "Las máquinas de juego o medios de juego o software de juego, medios de acceso al juego y juegos establecidos en el Clasificador de Juegos, deberán contar con el Certificado de Cumplimiento que garantice la idoneidad y calidad de la máquina de juego o medio de juego (electrónicos o electromecánicos o software de juegos), medio de acceso al juego y juegos que utilicen cualquier herramienta informática para su desarrollo, y que su comportamiento en todas sus características cumplan con los requisitos establecidos en Resoluciones Regulatorias correspondientes (...)"

#### **CONSIDERANDO II:**

Que, de acuerdo al Informe al Desarrollo de Juegos Ilegal de Bingo Virtual con CITE: AJ/DRCB/DF/INF/905/2025 de fecha 29 de septiembre de 2025 emitido por el Departamento de Fiscalización y Control de la Dirección Regional Cochabamba de la Autoridad de Fiscalización del Juego, y demás documentación adjunta, se tiene que la Autoridad de Fiscalización del Juego recibió una denuncia anónima sobre la realización de una actividad de Bingo Virtual promovidas a través del grupo de WhatsApp denominado "**Juego Bingo**", mismo que es administrado por los números de teléfonos 73422040 (registrado como Lia), 74721882 (registrado como Lia) y 64589995 (registrado como Noni), donde se organizan juegos de sorteo (Bingo Virtual) en los cuales los participantes deben elegir y adquirir cartones virtuales de bingo mediante pagos realizados por QR a nombre de la señora Abril Lia Molina Omonte con C.I. N° 10822160 BE., con número de cuenta 1000048109438 del Banco Unión S.A.

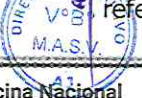
Que, en el marco de la realización de actuaciones preliminares se realizó la investigación de la referida denuncia, a partir del relevamiento de información realizada en fecha 2 de septiembre de 2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA

Oficina Nacional  
Calle 16 de Obrajes No. 220  
Edif. Centro de Negocios Obrajes Piso 2  
Telf.(2) 2125057 – 2125081  
Regional La Paz – Piso 3  
Telf. (2) 2125385

Regional Santa Cruz  
Calle Prolongación Campero N° 155 U.V.1  
Manzana 7 Zona Norte  
Telf. (3) 3323031 - 3333031

Regional Cochabamba  
Av. Ayacucho esquina Heroínas  
Edificio ECOBOL, Piso 1  
Telf. (4) 4661000 - 4661001

[www.aj.gob.bo](http://www.aj.gob.bo)



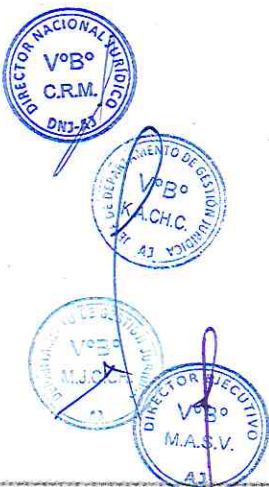
SC-CER564556

## 09-00065-25

la presente gestión por la Dirección Regional Cochabamba a través del Departamento de Fiscalización y Control, se logró acceder al grupo de WhatsApp denominado "**Juego Bingo**", en el cual se evidenció la realización de las siguientes actividades:

- Promoción de juegos de Bingo Virtual, sin autorización de la AJ.
- Sorteo con las imágenes de los cartones virtuales, realizado a través de la plataforma google Meet, utilizando un software desarrollado a medida
- Venta de cartones virtuales de Bingo como medio de acceso al juego, mediante pagos realizados a través de QR a nombre de la señora **ABRIL LIA MOLINA OMONTE** con **C.I. N° 10822160 BE.**, (vendedora de cartones virtuales) con número de cuenta 10000048109438 del Banco Unión S.A.
- Depósito de premios a los ganadores de los juegos de Bingo Virtual mediante transferencia bancaria a través de QR, efectuadas por la señora **ABRIL LIA MOLINA OMONTE** con C.I. N° **10822160 BE.**, (vendedora de cartones virtuales)
- Difusión de videos tutoriales explicativos sobre las jugadas del Bingo Virtual con indicaciones, enviados al grupo de WhatsApp mediante archivos multimedia.

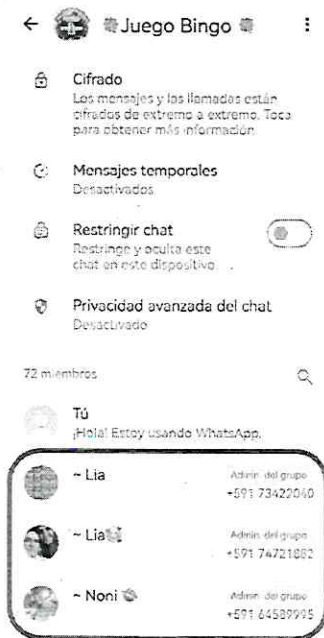
Que, el Grupo de WhatsApp denominado "**Juego Bingo**", cuenta con setenta y dos (72) miembros a la fecha del relevamiento, como se puede evidenciar en la siguiente imagen:



2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA

**09-00065-25**

Que, el grupo de WhatsApp **"Juego Bingo"** es administrado por los siguientes números de celular: 73422040 (registrado como Lia), 74721882 (registrado como Lia) y 64589995 (registrado como Noni), como se muestra en la siguiente imagen:



Que, en el grupo de WhatsApp **"Juego Bingo"** es donde se promocionan la venta de cartones para el juego de Bingo Virtual, en cada fecha que se habilitara el sorteo, para el presente caso se refleja la jugada que se realizara en fecha 2 de septiembre de 2025, misma que se detalla a continuación:


- Se publica un afiche correspondiente a cada evento de Bingo Virtual, en el cual se detalla la cantidad de cartones virtuales disponibles de la vendedora indicando el costo y cuales se encuentran disponibles, antes de iniciar el juego la administradora del grupo envía un video tutorial la explicación del juego en este caso el juego del Bingo Virtual tendría las siguientes características:

El juego está dividido en cuatro (4) etapas es decir cuatro (4) rondas:

**Primera ronda** las personas que consigan marcar en su cartón las líneas 1, 2, 4, 5 ganan Bs 100 (Cien 00/100 Bolivianos) y las personas que marquen la figura letra L ganan Bs 200 (Doscientos 00/100 Bolivianos)

**Segunda ronda** las personas que consigan marcar en su cartón 2 diagonales ganan Bs 100 (Cien 00/100 Bolivianos), las personas que consigan marcar en su cartón las cuatro esquinas ganan Bs 200 (Doscientos 00/100 Bolivianos), las personas que consigan marcar en su cartón los primeros 10 números en cualquier ubicación ganan Bs 100 (Cien 00/100 Bolivianos), y las personas que no consigan marcar en su cartón ningún número y el juego ya se encuentre en la balota quince (15) ganan Bs 100 (Cien 00/100 Bolivianos)

**2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA**



**Oficina Nacional**  
Calle 16 de Obrajes No. 220  
Edif. Centro de Negocios Obrajes Piso 2  
Telf. (2) 2125057 - 2125081  
**Regional La Paz - Piso 3**  
Telf. (2) 2125385

**Regional Santa Cruz**  
Calle Prolongación Campero N° 155 U.V.1  
Manzana 7 Zona Norte  
Telf. (3) 3323031 - 3333031

**Regional Cochabamba**  
Av. Ayacucho esquina Heroínas  
Edificio ECOBOL, Piso 1  
Telf. (4) 4661000 - 4661001

[www.aj.gob.bo](http://www.aj.gob.bo)



SC-CER564556

**09-00065-25**

denominado el (saladito) y las personas que marquen la figura letra R ganan Bs 200 (Doscientos 00/100 Bolivianos)

**Tercera ronda** las personas que consigan marcar en su cartón tres (3) líneas horizontales o tres (3) líneas verticales ganan Bs 100 (Cien 00/100 Bolivianos), las personas que consigan marcar en su cartón una mini cruz ganan Bs 100 (Cien 00/100 Bolivianos), las personas que no consigan marcar en su cartón ningún número y el juego ya se encuentre en la balota quince (15) ganan Bs 100 (Cien 00/100 Bolivianos) denominado el (saladito) y las personas que consigan marcar en su cartón lleno veinticuatro (24) números marcados gana Bs 1.000 (Un Mil 00/100 Bolivianos).

**Cuarta ronda** las personas que consigan marcar en su cartón doble líneas Horizontales solo líneas de 5 números ganan Bs 100 (Cien 00/100 Bolivianos), las personas que consigan marcar en su cartón doble líneas verticales solo números de 5 líneas ganan Bs 100 (Cien 00/100 Bolivianos), las personas que consigan marcar en su cartón medio lleno es decir la mitad del cartón ganan Bs 100 (Cien 00/100 Bolivianos), las personas que no consigan marcar en su cartón ningún número y el juego ya se encuentre en la balota quince (15) ganan Bs 100 (Cien 00/100 Bolivianos) denominado el (saladito) y las personas que consigan marcar su cartón lleno con los veinticuatro (24) números marcados gana Bs 3.000 (Tres Mil 00/100 Bolivianos) denominado (gordito sabroso)

- Los cartones virtuales disponibles, con un costo de Bs10,00 (Diez 00/100 Bolivianos), son ofrecidos con sus respectivos números asignados, la venta se efectúa mediante pago por QR y, posteriormente, cada cartón vendido es registrado con el nombre de la persona que lo adquiere y un emogi que pone el vendedor.

**MARTES 02** **19H00**  
SEPTIEMBRE

**JUGAMOS CON BALOTERA MANUAL**  
CON 1000 CARTONES EN JUEGO

JUGADA #1	Bs100 HORIZONTAL 1	Bs100 HORIZONTAL 4	Bs200 FIGURA LETRA L
JUGADA #2	Bs100 HORIZONTAL 2	Bs100 HORIZONTAL 5	Bs200 FIGURA LETRA R
JUGADA #3	Bs100 DIAGONAL	Bs100 LOCO DE 10	Bs200 FIGURA LETRA R
JUGADA #4	Bs100 4 ESQUINAS	Bs100 SALADITO	Bs1000 CARTÓN LLENO
JUGADA #5	Bs100 HORIZONTAL	Bs100 MINI CRUZ	Bs1000 CARTÓN LLENO
JUGADA #6	Bs100 VERTICAL	Bs100 SALADITO	Bs3000 CARTÓN LLENO
JUGADA #7	B100 DOBLE HORIZONTAL	Bs100 DOBLE VERTICAL	EL GORDITO SABROSO
JUGADA #8	Bs100 MEDIO LLENO	Bs100 CARTÓN SALADITO	Bs3000 CARTÓN LLENO

**BS. 10 VALOR CARTÓN**

SU CARTONCITO ES ACUMULABLE PARA EL BINGO MENSUAL GRATIS ¡GUARDELO!

GOOGLE MEET

2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA



**Oficina Nacional**  
Calle 16 de Obrajes No. 220  
Edif. Centro de Negocios Obrajes Piso 2  
Telf. (2) 2125057 - 2125081  
**Regional La Paz - Piso 3**  
Telf. (2) 2125385

**Regional Santa Cruz**  
Calle Prolongación Campero N° 155 U.V.1  
Manzana 7 Zona Norte  
Telf. (3) 3323031 - 3333031

**Regional Cochabamba**  
Av. Ayacucho esquina Heroínas  
Edificio ECOBOL, Piso 1  
Telf. (4) 4661000 - 4661001

**09-00065-25**

Que, de lo expuesto precedentemente, se aclara que, las figuras de bingo son formas o patrones específicos que los jugadores deben completar en sus cartones virtuales para ganar premios en cada jugada de Bingo Virtual.

**RONDA # 1**

LINEA 1  
LINEA 2  
LINEA 4  
LINEA 5  
SÓLO LINEAS DE 5 NÚMEROS

FIGURA LETRA L

**RONDA # 2**

BS100 BS100 BS200  
BS100 BS100 (FIGURA LETRA R)

DIAGONAL (TOME 2 OPOSITOS DE GANAR)

BINGO LOCO (LOS PREMIOS DE BINGOS EN COMBATE UNICAMENTE)

SALADITO (SI MARCA LA LETRA 'S' EN EL CARTÓN QUE NO TIENE MARCADO NINGUN NÚMERO)

FIGURA LETRA R

ESQUINAS (LAS 4 PUNTAJAS DEL CARTÓN)

**RONDA # 3**

BS100 BS100 BS1000  
BS100 BS100 (CARTÓN LLENO)

VERTICALES (SÓLO LINEAS DE 5 NÚMEROS)

HORIZONTALES (SÓLO LINEAS DE 5 NÚMEROS)

SALADITO (SI MARCA LA LETRA 'S' EN EL CARTÓN QUE NO TIENE MARCADO NINGUN NÚMERO)

MINI CRUZ

LLENO (24 NÚMEROS MARCADOS)

1000BS

**RONDA # 4**

B100 BS100 EL GORDITO SABROSO  
BS100 BS100 (CARTÓN LLENO)

MEDIO LLENO

DOBLE HORIZONTAL (SÓLO LINEAS DE 5 NÚMEROS)

SALADITO (SI MARCA LA LETRA 'S' EN EL CARTÓN QUE NO TIENE MARCADO NINGUN NÚMERO)

DOBLE VERTICAL (SÓLO LINEAS DE 5 NÚMEROS)

LLENO (24 NÚMEROS MARCADOS)

3000BS

EL GORDITO SABROSO



Cabe aclarar, que en el grupo de WhatsApp ofertan los números de cartones virtuales disponibles para el Bingo Virtual, sin embargo envían en número de cartón de Bingo Virtual una vez realizado el pago correspondiente.

2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA

Oficina Nacional  
Calle 16 de Obrajes No. 220  
Edif. Centro de Negocios Obrajes Piso 2  
Telf. (2) 2125057 - 2125081  
Regional La Paz - Piso 3  
Telf. (2) 2125385

Regional Santa Cruz  
Calle Prolongación Campero N° 155 U.V.1  
Manzana 7 Zona Norte  
Telf. (3) 3323031 - 3333031

Regional Cochabamba  
Av. Ayacucho esquina Heroínas  
Edificio ECOBOL, Piso 1  
Telf. (4) 4661000 - 4661001

www.aj.gob.bo



SC-CER564556



**09-00065-25**

BINGO VIRTUAL EL DORADO 2.0  
 2 SEPTIEMBRE 19H00 | 10BS | ACUMULABLE **46**

26 3 28 33 56 73 2 22 35 60 62 4 27 35 50 69 1 23 42 55 72 15 26 38 49 64	929 8 1 75 1 57	235 14 28 42 58 65 7 19 40 47 72 12 20 55 69 6 30 37 53 64 5 25 31 48 63	206 15 22 47 71 10 70 12 74 9 16 55 73	298 1 61 75 0 65 3 64 13 25 40 68
209 11 63 5 9 8 16 67	134 12 18 65 69 11 62 63 62	671 15 26 43 50 69 6 22 34 57 71 7 28 50 63 3 24 37 52 68 14 16 42 46 65	587 15 26 31 49 60 11 22 40 51 72 14 23 54 74 1 25 44 58 70 2 19 34 47 73	968 7 75 1 69 1 71 10 23 44 54 67
111 11 22 56 61 6 73 1 75 13 25 33 60 70	40 5 67 1 6 4 7 2 51 4 24 32 53 75	764 12 20 60 65 1 71 1 7 1 8 9 27 31 39 72	731 15 26 68 2 69 6 75 14 23 571 5 75	3 15 26 62 64 2 69 6 75 14 23 571 10 23 44 54 67

Juego Bingo 7 en línea

Con este QR pueden ir pagand...

MARTES DE SEPTIEMBRE a las 7:00 pm.

PRECIO 10 bs por cartón

Jose, Nayeli, Mauge, Alan, Denise, Guichi, Silvia, Aida

Meet Reuniones en tiempo

Mensaje

**MARTES 2 DE SEPTIEMBRE a las 7:00 pm... Leer más**

Que, para realizar la compra de los cartones para el juego de Bingo Virtual, los depósitos son realizados a nombre de la señora **ABRIL LIA MOLINA OMONTE** con **C.I. N° 10822160 BE.**, con número de cuenta 1000048109438 del Banco Unión S.A., para el presente, caso se muestra el Comprobante de Pago realizado en fecha 2 de septiembre de 2025, el cual detalla como referencia de la transferencia "Bingo", como se puede ver a continuación:

Juego Bingo 2 en línea

Los que ya han pagado su cartón se les pasó a su privado

Para comprar Me envía el Qr

Me enviaron

Con este QR pueden ir pagando y los comprobantes al privado por favor.

Mensaje

**UNI** plus

COMPROBANTE DE PAGO

02/09/2025 11:58

Pagó Bs. 10.00

A: MOLINA OMONTE ABRIL LIA

Banco Unión S.A. cuenta: 1000048109438

Referencia: Bingo



2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA

**Oficina Nacional**  
 Calle 16 de Obreros No. 220  
 Edif. Centro de Negocios Obreros Piso 2  
 Telf. (2) 2125057 - 2125081  
**Regional La Paz - Piso 3**  
 Telf. (2) 2125385

**Regional Santa Cruz**  
 Calle Prolongación Campero N° 155 U.V.1  
 Manzana 7 Zona Norte  
 Telf. (3) 3323031 - 3333031

**Regional Cochabamba**  
 Av. Ayacucho esquina Heroínas  
 Edificio ECOBOL, Piso 1  
 Telf. (4) 4661000 - 4661001

www.aj.gob.bo



SC-CER564556

**09-00065-25**

Que, una vez realizado el depósito en fecha 2 de septiembre de 2025, los administradores proceden de la siguiente manera:

- Envían los números de cartones virtuales elegidos a los participantes, utilizados como medios de acceso al juego en este caso se muestra el número de cartón adquirido para dicho juego:

Imagen del cartón digital

2 SEPTIEMBRE 19H00 |  
10BS | ACUMULABLE

CARTÓN NO. **209**

B	I	N	G	O
11	18	39	57	63
13	26	43	54	75
3	17		47	64
6	22	40	49	74
8	27	42	58	67

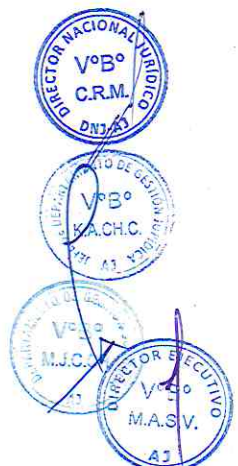
NÚMERO DE CARTÓN DE BINGO VIRTUAL

TRABAJE CON NOSOTROS  
(+591) 74661673 (+591) 905514209

REGLAMENTOS DEL JUEGO  
1- LEVANTAR LA MANO PRIMA PARA QUE PUEDE JUGAR. 2- LEVANTAR LA MANO DENTRO DE LOS 10 SEGUNDOS DESPUÉS DE QUE SUENE LA CAMPANA. 3- LEVANTAR LA MANO ANTES DE QUE SUENE LA CAMPANA. 4- LAS PERSONAS QUE LEVANTAN LA MANO Y LA PAPEL NO SE LEVA SE CONSIDERAN COMO RESPONDEROS. 5- LOS RESPONDEROS DEBEN SER RELEVADOS DE SU PARTICIPACIÓN. 6- TODOS LOS PREMIOS SON REPARTIBLES ENTRE LOS GANADORES DEL MISMO. 7- LOS PREMIOS SE VAN RELEVANDO HASTA EL CIERRE DEL JUEGO.

- Minutos próximos a la hora del juego de bingo Realizan el envío del enlace de google meet al grupo de WhatsApp para iniciar el juego de Bingo Virtual en la hora programada (2 de septiembre de 2025 a Hrs. 19:30)
- Así también el reglamento del juego de bingo virtual es decir (las condiciones)

Enlace del juego Bingo Virtual



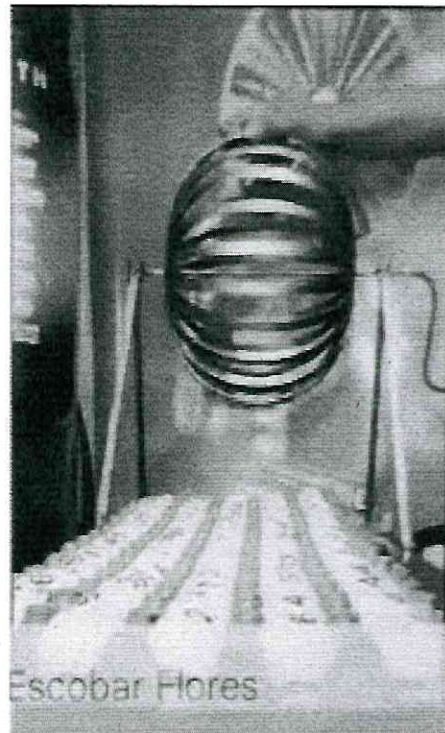
2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA



SC-CER564556

**09-00065-25**

- Conforme fecha y hora programada del Bingo Virtual, desarrollan el juego mediante un software desarrollado a medida bajo el nombre de "BINGO VIRTUAL EL DORADO 2.0" (Medio de Juego), transmitido de forma virtual mediante google meet, el cual utilizan un canastillo con bolillos en su interior enumerados del 1 al 75, como se puede observar en la siguiente imagen:



Que, del relevamiento efectuado, a continuación se describe la hermenéutica de juego programado para el 2 de septiembre de 2025 a Hrs. 19:30:

**Primer Juego: "Bingo Virtual"**

La jugada se desarrollo de acuerdo a lo establecido en el afiche promocional de Bingo Virtual conforme a la fecha y hora programada, la hermenéutica del primer juego se detalla a continuación:

El evento inicia una vez que en la reunión de la plataforma google meet se conecten una gran cantidad de personas y participantes, mientras se espera que comience el juego transmiten videos de las condiciones del juego, una vez que se contaba con doscientos veinticinco (225) participantes el anfitrión de la reunión denominado **Luis Alberto**, anuncia el comienzo del juego e indica el procedimiento de las rondas así también silencia todos los micrófonos de los participantes y señala que en caso de que el jugador complete los juegos, este tiene la opción de levantar la mano antes del segundo 10 para habilitarle el micrófono, de la misma manera el anfitrión muestra el canastillo y los bolillos enumerados del 1 al 75 del cual se encarga una tercera persona para

2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA



**09-00065-25**

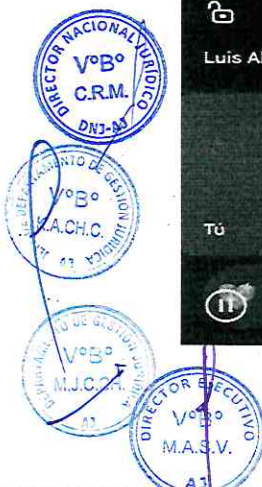
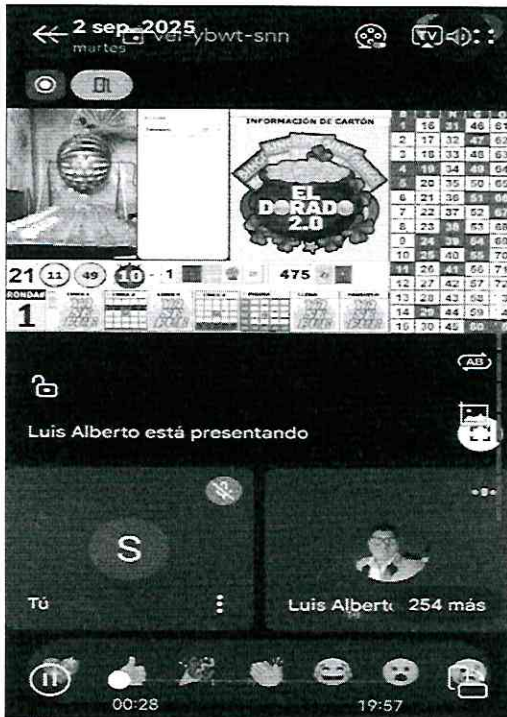
extraerlos uno por uno mientras el anfitrión denominado **Luis Alberto** canta los números, de esta manera se inicia con el juego de las 4 rondas descritas

Así también, se aclara que si el jugador no manifiesta oportunamente es decir no levanta la mano antes del segundo 10, su jugada a pesar de tenerla completa, pierde el derecho a reclamar el premio, y la partida continúa.

Por el contrario, en caso de que un jugador levante la mano dentro del segundo 10 se le habilita el micrófono, el anfitrión le solicita que indique su número de cartón para proceder con la verificación correspondiente en el software desarrollado a medida bajo el nombre de **"BINGO VIRTUAL EL DORADO 2.0"**, si se verifica que el cartón contiene efectivamente la jugada válida, este será declarado ganador.

Posteriormente, si hay varias manos levantadas y los participantes pronuncian el número de cartón y el número de cartón es verificado y si es correcto, ambos serán declarados ganadores, y el premio se dividirá entre ellos.

Cabe señalar que el desarrollo del sorteo (Bingo Virtual) fue realizado con un canastillo con bolillos (tombola física) y un software desarrollado a medida bajo el nombre de **"BINGO VIRTUAL EL DORADO 2.0"**, para la verificación de los números ganadores y conteo del segundo 10, los cuales son utilizados como medios de juego, como se muestra a continuación:



2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA

**Oficina Nacional**  
Calle 16 de Obrajes No. 220  
Edif. Centro de Negocios Obrajes Piso 2  
Telf. (2) 2125057 - 2125081  
**Regional La Paz - Piso 3**  
Telf. (2) 2125385

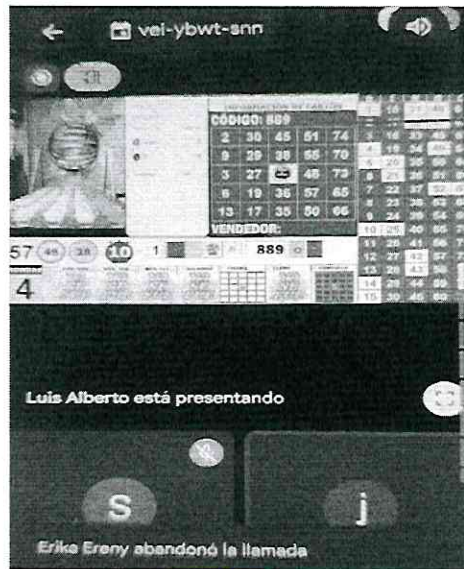
**Regional Santa Cruz**  
Calle Prolongación Campero N° 155 U.V.1  
Manzana 7 Zona Norte  
Telf. (3) 3323031 - 3333031

**Regional Cochabamba**  
Av. Ayacucho esquina Heroínas  
Edificio ECOBOL, Piso 1  
Telf. (4) 4661000 - 4661001

[www.aj.gob.bo](http://www.aj.gob.bo)

SC-CER564556

09-00065-25



Verificación del número de cartón digital

Fuente: Grabación del Bingo Virtual de fecha 2 de septiembre de 2025.

Que, una vez concluido las cuatro (4) rondas del sorteo (Bingo Virtual) el anfitrión de la reunión **Luis Alberto** felicita a los ganadores y menciona que deben comunicarse con los vendedores de cartones virtuales para que se les efectúe los pagos correspondientes de acuerdo a las jugadas ganadas. Así también la administradora del grupo al finalizar el juego envía la lista de cartones ganadores con los respectivos premios como se muestra en la siguiente imagen:



CARTONES GANADORES			
MARTES 02 DE SEPTIEMBRE DE 2025			
JUGADA #1	CARTÓN	PREMIO	REINTEGRO
1 LINEA 1	475	Bs100.00	CÓDIGO 28
2 LINEA 2	369	Bs100.00	
3 LINEA 3	591	Bs100.00	
4 LINEA 4	21	Bs100.00	
5 FIGURA LETRA L	683	Bs200.00	
JUGADA #2	CARTÓN	PREMIO	
6 DIAGONAL	820	Bs100.00	
7 4 ESQUINAS	334	Bs100.00	
8 LOCO DE 10	82-462-262	Bs100.00	
9 SALADITO	536	Bs100.00	
10 FIGURA LETRA R	866	Bs200.00	
JUGADA #3	CARTÓN	PREMIO	
11 HORIZONTALES	852	Bs100.00	
12 VERTICALES	533	Bs100.00	
13 MINI CRUZ	642	Bs100.00	
14 LLENO	5-451	Bs1.000.00	
15 CONSUELO	354	Bs100.00	
JUGADA #4	CARTÓN	PREMIO	
16 DOB. HORIZONTAL	250	Bs100.00	
17 DOB. VERTICAL	974	Bs100.00	
18 MEDIO LLENO	742	Bs100.00	
19 LLENO	149-389	Bs3.000.00	
20 CONSUELO	763	Bs100.00	
<b>TOTAL</b>		<b>Bs6.000</b>	

2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA

Oficina Nacional  
Calle 16 de Obrajes No. 220  
Edif. Centro de Negocios Obrajes Piso 2  
Telf. (2) 2125057 - 2125081  
Regional La Paz - Piso 3  
Telf. (2) 2125385

Regional Santa Cruz  
Calle Prolongación Campero N° 155 U.V.1  
Manzana 7 Zona Norte  
Telf. (3) 3323031 - 3333031

Regional Cochabamba  
Av. Ayacucho esquina Heroínas  
Edificio ECOBOL, Piso 1  
Telf. (4) 4661000 - 4661001

www.aj.gob.bo



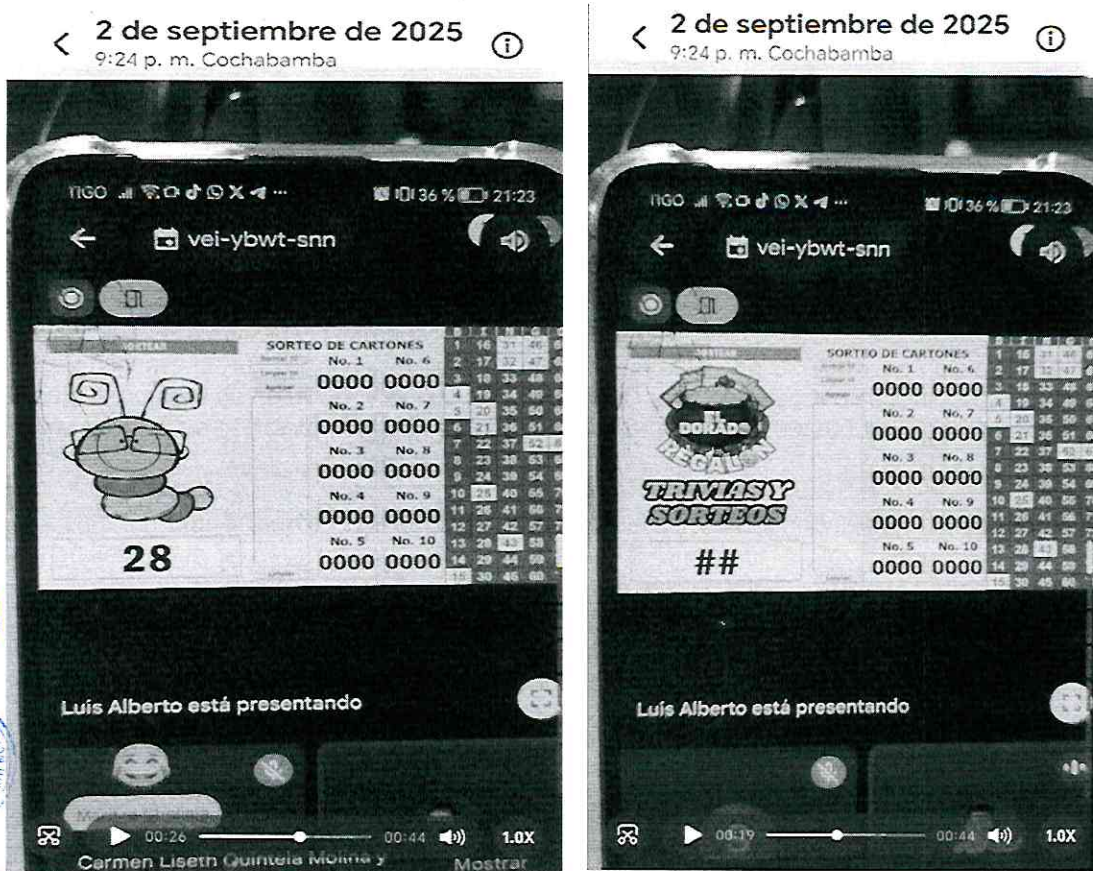
SC-CER564556

09-00065-25

**Segundo Juego: "Sorteo de Cartones Virtuales"**

Que, una vez finalizadas las rondas jugadas del Bingo Virtual, se procede a un juego de sorteo con las imágenes de los cartones, utilizando como medio de juego un software desarrollado a medida bajo el nombre de **"BINGO VIRTUAL EL DORADO 2.0"**, este sorteo se realiza con el objetivo de premiar con un (1) cartón virtual, con un valor de Bs10.- (Diez 00/100 bolivianos) para el próximo juego.

El anfitrión **Luis Alberto** encargado de desarrollar el sorteo (Bingo Virtual) y el sorteo de cartones manifiesta que se desarrolla el sorteo con todas las imágenes de los cartones, por lo que en el software desarrollado a medida bajo el nombre de **"BINGO VIRTUAL EL DORADO 2.0"** aleatoriamente emerge la imagen del cartón ganador, y el anfitrión menciona el número del cartón e indica que se comunique con el vendedor del cartón para reclamar el cartón gratis para el próximo juego, tal como se muestra a continuación:



Fuente: Grabación del Bingo Virtual de fecha 2 de septiembre de 2025 (Hora 21:23:00).



2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA

Oficina Nacional  
Calle 16 de Obrajes No. 220  
Edif. Centro de Negocios Obrajes Piso 2  
Telf. (2) 2125057 - 2125081  
Regional La Paz - Piso 3  
Telf. (2) 2125385

Regional Santa Cruz  
Calle Prolongación Campero N° 155 U.V.1  
Manzana 7 Zona Norte  
Telf. (3) 3323031 - 3333031

Regional Cochabamba  
Av. Ayacucho esquina Heroínas  
Edificio ECOBOL, Piso 1  
Telf. (4) 4661000 - 4661001

www.aj.gob.bo

SC-CER564556

**09-00065-25**

Que, todo el procedimiento utilizado para el desarrollo del Juego de Sorteo (Bingo Virtual), descrito precedentemente, así como el relevamiento de información de fecha 2 de septiembre de 2025, se encuentra almacenado en el DVD adjunto al presente informe, como evidencia objetiva que demuestra el desarrollo de la actividad ilegal.

Asimismo, debido a las características intangibles del medio de juego utilizado, en este caso un software desarrollado a medida consistente en una aplicación de escritorio denominada "BINGO EL DORADO 2.0", no corresponde realizar el decomiso preventivo del mismo, al no existir un soporte físico específico que permita su decomiso o retiro.

Que, de la misma manera, corresponde aclarar con relación al anfitrión del sorteo (Bingo Virtual), el Sr. Luis Alberto, quien se constituye en el anfitrión de la reunión google Meet y canta los números además de verificar los cartones ganadores, sin embargo no se pudo obtener mayor información de la identificación del Sr. **Luis Alberto** con número de teléfono 985514209 (número de teléfono internacional +593 Ecuador) como se muestra en la siguiente imagen:



Que, en este entendido, en base a la evidencia obtenida durante el relevamiento de información realizado al desarrollo de la actividad de juegos de sorteo (Bingo Virtual) efectuado en fecha 02 de septiembre de 2025, los servidores públicos de la Autoridad de Fiscalización del Juego al verificar el desarrollo del juego de sorteo (bingo virtual) con fines lucrativos sin contar con la licencia de operaciones otorgada por la Autoridad de Fiscalización del Juego utilizando a este efecto un software desarrollado a medida consistente en una aplicación de escritorio denominada "BINGO EL DORADO 2.0", identificaron la siguiente infracción:

2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA

**Oficina Nacional**  
Calle 16 de Obrajes No. 220  
Edif. Centro de Negocios Obrajes Piso 2  
Telf. (2) 2125057 - 2125081  
**Regional La Paz - Piso 3**  
Telf. (2) 2125385

**Regional Santa Cruz**  
Calle Prolongación Campero N° 155 U.V.1  
Manzana 7 Zona Norte  
Telf. (3) 3323031 - 3333031

**Regional Cochabamba**  
Av. Ayacucho esquina Heroínas  
Edificio ECOBOL, Piso 1  
Telf. (4) 4661000 - 4661001

www.aj.gob.bo



SC-CER564556

**09-00065-25**

- Desarrollar actividades de juego de lotería o de azar sin licencia de la Autoridad de Fiscalización del Juego.

Que, los servidores públicos de la Autoridad de Fiscalización del Juego, evidenciaron el desarrollo de la actividad de juego de sorteo "Bingo Virtual" con fines lucrativos sin contar con la licencia de operaciones otorgada por la Autoridad de Fiscalización del Juego cuya captación de participantes fue a través del grupo de WhatsApp denominado "**Juego Bingo**", y que los sorteos de "Bingo Virtual", fueron desarrollados utilizando un (1) medio de juego consistente en un software desarrollado a medida consistente en una aplicación de escritorio denominada "**BINGO EL DORADO 2.0**", asimismo la venta de los cartones de Bingo Virtual, por jugada se realizaban por pago QR a la Sra. **Abril Lia Molina Omonte con C.I. N° 10822160 BE.**, con número de cuenta 10000048109438 del Banco Unión S.A., en el monto de Bs. 10 (Diez 00/100 Bolivianos).

Que, debe considerarse que por las características del software desarrollado a medida consistente en una aplicación de escritorio denominada "**BINGO EL DORADO 2.0**", por su cualidad intangible y considerando que este software de juego puede ejecutarse en cualquier dispositivo informático, no es posible su decomiso físico como medio de juego, sin embargo, ante la verificación del desarrollo de juegos de sorteo (Bingo Virtual) con fines lucrativos sin contar con la licencia de operaciones otorgada por la Autoridad de Fiscalización del Juego corresponde el inicio del presente proceso administrativo sancionador.

Que, por lo expuesto de acuerdo al Informe de Juegos Ilegal de Bingo Virtual con CITE: AJ/DRCB/DF/INF/905/2025 de fecha 29 de septiembre de 2025 emitido por el Departamento de Fiscalización y Control de la Dirección Regional Cochabamba de la Autoridad de Fiscalización del Juego, se procedió a la verificación del desarrollo de juegos de sorteo (Bingo Virtual) con fines lucrativos sin contar con la Licencia de Operaciones otorgada por la Autoridad de Fiscalización del Juego a través de un software desarrollado a medida consistente en una aplicación de escritorio denominada "**BINGO EL DORADO 2.0**", el cual es considerado como un medio de juego, habiéndose identificado a Abril Lía Molina Omonte con C.I. N° 10822160 BE., como presunta responsable de la referida actividad ilegal conforme el siguiente detalle:

JUEGO DE SORTEO	MEDIO DE JUEGO	SOFTWARE DE JUEGO	CARACTERISTICAS
Bingo virtual	Software de Juego	software desarrollado a medida "BINGO VIRTUAL EL DORADO 2.0"	Software de juego utilizado para el desarrollo y explotación de juegos de sorteo (bingo virtual)

Que, de acuerdo al Informe de Juegos Ilegal de Bingo Virtual con CITE: AJ/DRCB/DF/INF/905/2025 de fecha 29 de septiembre de 2025 emitido por el Departamento de Fiscalización y Control de la Dirección Regional Cochabamba de la Autoridad de Fiscalización del Juego, se constata la presunta infracción establecida en el inciso c) del Numeral 2 Parágrafo I del Artículo 28 de la Ley N° 060 de Juegos de Lotería y de Azar, por desarrollar actividades de juegos de sorteo (Bingo Virtual) sin contar con la Licencia de Operaciones otorgada por la Autoridad de Fiscalización del Juego a través de un software desarrollado a medida consistente en una aplicación de escritorio denominada "**BINGO EL DORADO 2.0**" (medio de juego) el cual es considerado como un software de juego, detallada a continuación:

**2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA**

**Oficina Nacional**  
Calle 16 de Obrajes No. 220  
Edif. Centro de Negocios Obrajes Piso 2  
Telf. (2) 2125057 - 2125081  
**Regional La Paz - Piso 3**  
Telf. (2) 2125385

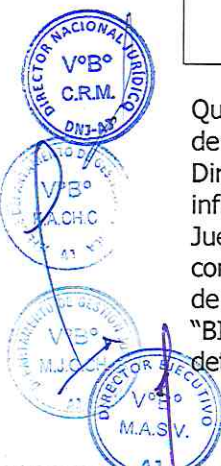
**Regional Santa Cruz**  
Calle Prolongación Campero N° 155 U.V.1  
Manzana 7 Zona Norte  
Telf. (3) 3323031 - 3333031

**Regional Cochabamba**  
Av. Ayacucho esquina Heroínas  
Edificio ECOBOL, Piso 1  
Telf. (4) 4661000 - 4661001

[www.aj.gob.bo](http://www.aj.gob.bo)



SC-CER564556



**09-00065-25**

- Desarrollar actividades de juego de lotería o de azar sin licencia de la Autoridad de Fiscalización y Control Social del Juego.

Que, se procedió a la verificación del desarrollo de actividades de juegos de sorteo (bingo virtual) a través de un software desarrollado a medida consistente en una aplicación de escritorio denominada "BINGO EL DORADO 2.0" (medio de juego) y la multa total por la presunta infracción es de: **UFV's 5.000.- (Cinco Mil 00/100 Unidades de Fomento a la Vivienda)**, de acuerdo al siguiente detalle:

CANTIDAD DE MEDIOS DE JUEGO	MULTA POR MEDIO DE JUEGO	TOTAL VALOR EN UFV's
1	5.000 UFV's	5.000 UFV's

Que, consultado los datos personales de la administrada en el sistema de información habilitado para el efecto, se tiene el siguiente registro: Abril Lia Molina Omonte con C.I. N° 10822160 BE.

**POR TANTO:**

Con la facultad establecida en el Artículo 36 párrafo I, Capítulo II, Título IV del Decreto Supremo N° 2174 de fecha 5 de noviembre de 2014, que reglamenta el Procedimiento Sancionador y la Ley N° 060, el Director Ejecutivo emite el presente Auto de Apertura de Proceso Administrativo.

Disponiendo el inicio del proceso administrativo sancionador contra **Abril Lia Molina Omonte con C.I. N° 10822160 BE.**, por la presunta infracción al inciso: c) Desarrollar actividades de juego de lotería o de azar sin licencia de la Autoridad de Fiscalización del Juego, como dispone el numeral 2, párrafo I del Artículo 28 de la Ley N° 060 de Juegos de Lotería y de Azar, por desarrollar actividades de juegos de sorteo (Bingo Virtual) en fecha 02 de septiembre de 2025, sin contar con la Licencia de Operaciones otorgada por la Autoridad de Fiscalización del Juego a través de un software desarrollado a medida consistente en una aplicación de escritorio denominada "BINGO EL DORADO 2.0" (medio de juego), en consecuencia sería merecedor a la sanción de **UFV's 5.000.- (Cinco Mil 00/100 Unidades de Fomento a la Vivienda)**.

De acuerdo a lo establecido en el Artículo 37 párrafo I del Decreto Supremo N° 2174, se abre el plazo de diez (10) días hábiles administrativos desde su notificación con el presente Auto, para que la parte presuntamente infractora presente todas las pruebas y alegaciones de descargo en las oficinas de la Dirección Ejecutiva de la Autoridad de Fiscalización del Juego en la ciudad de La Paz, y/o Dirección Regional Cochabamba o Dirección Regional Santa Cruz y/o solicite la liquidación y empoce de la multa de la presunta infracción tipificada y sancionada en la Ley N° 060 de Juegos de Lotería y de Azar a la Cuenta N° 10000019494305 CTA CTE M/N Fiscal del Banco Unión S.A., a nombre de la Autoridad de Fiscalización del Juego, en cuyo caso tiene la obligación de presentar a la Autoridad de Fiscalización del Juego, copia del comprobante de depósito.

De conformidad con el Artículo 33, párrafo III del Capítulo IV de la Ley N° 2341 de Procedimiento Administrativo, se dispone que la administrada debe señalar domicilio para su respectiva notificación dentro de la jurisdicción municipal de la sede de funciones de la Dirección

**2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA**

**Oficina Nacional**  
Calle 16 de Obrajes No. 220  
Edif. Centro de Negocios Obrajes Piso 2  
Telf. (2) 2125057 - 2125081  
**Regional La Paz - Piso 3**  
Telf. (2) 2125385

**Regional Santa Cruz**  
Calle Prolongación Campero N° 155 U.V.1  
Manzana 7 Zona Norte  
Telf. (3) 3323031 - 3333031

**Regional Cochabamba**  
Av. Ayacucho esquina Heroínas  
Edificio ECOBOL, Piso 1  
Telf. (4) 4661000 - 4661001

[www.aj.gob.bo](http://www.aj.gob.bo)



SC-CER564556

**09-00065-25**

Ejecutiva de la Autoridad de Fiscalización del Juego (La Paz) y/o Dirección Regional Cochabamba o Dirección Regional Santa Cruz o alternativamente, conforme señala el Artículo 30 del Decreto Supremo N° 2174, podrá comunicar para la notificación del acto administrativo un número Fax o Correo Electrónico, caso contrario se tendrá como domicilio para notificaciones posteriores la Secretaria de la Dirección Nacional Jurídica de la Autoridad de Fiscalización del Juego.

Finalmente, de conformidad con lo establecido por el inciso I) del Artículo 26 de la Ley N° 060 incorporado por el parágrafo II del Artículo 3, de la Ley N° 717 de fecha 13 de julio de 2015, se dispone la retención de fondos de las cuentas corrientes, caja de ahorro, depósitos, Cuentas Bursátiles, Cuentas de Participación y Valores de **Abril Lia Molina Omonte con C.I. N° 10822160 BE.**, por la suma de UFV's 5.000.- (Cinco Mil 00/100 Unidades de Fomento a la Vivienda).

**Regístrese, notifíquese y archívese.**



Marco Antonio Sanchez Yaca  
DIRECTOR EJECUTIVO  
AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN DEL JUEGO-AJ



MASV  
CRM  
KACHC  
MJCC  
Cc: DE  
DNJ  
Proceso  
Fs. Diecisiete (17)

**2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA**

**Oficina Nacional**  
Calle 16 de Obrajes No. 220  
Edif. Centro de Negocios Obrajes Piso 2  
Telf. (2) 2125057 - 2125081  
**Regional La Paz - Piso 3**  
Telf. (2) 2125385

**Regional Santa Cruz**  
Calle Prolongación Campero N° 155 U.V.1  
Manzana 7 Zona Norte  
Telf. (3) 3323031 - 3333031

**Regional Cochabamba**  
Av. Ayacucho esquina Heroínas  
Edificio ECOBOL, Piso 1  
Telf. (4) 4661000 - 4661001

[www.aj.gob.bo](http://www.aj.gob.bo)



SC-CER564556